



**Academia de la Magistratura**

**RESOLUCIÓN N° 075-2021-AMAG/DG**

Lima, 30 de abril de 2021

**VISTOS:**

*La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **ROBERTO EFRAÍN MAMANI CCANA**, el Informe N° 464-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0241-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N°002-2021-AMAG/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 204-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 033-2021-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N°210-2021-AMAG-AL, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;*

*Que, solicita el señor Mamani Ccana, la devolución del pago por concepto de inscripción al Concurso Público de méritos al 24° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados, por no haber completado su inscripción virtual o en línea.*

*Que, a través del Informe N° 002 -2021-AMAG/PROFA, de fecha 05 de enero del 2021, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:*

- i) Del Sistema de Gestión Académica se verifica que el solicitante no llegó a inscribirse en el 24° PROFA, no encontrándose como postulante apto.*
- ii) De la verificación de la copia del voucher de depósito, se aprecia la información, necesaria como beneficiario la Academia de la Magistratura y el nombre del depositante ROBERTO EFRAÍN MAMANI CCANA, la misma que debe ser corroborada en el sistema de Tesorería, tal como lo indica el solicitante, que el Banco de la Nación le ha informado que la AMAG, presenta su propia oficina de recaudación y por ello, puede validar y/o devolver cualquier monto que estime pertinente.*
- iii) Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado, dato que figura en la copia de voucher presentado.*
- iv) La Subdirección considera viable el pedido de devolución de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, solicitado por el abogado ROBERTO EFRAÍN MAMANI CCANA, previa validación.*

*Que, con Informe de Pago de Actividad Académica N° 033-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por el peticionante, cuya devolución solicita;*

*Que, a través del Informe N° 464-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, precisando que la devolución sea atendida;*

*Que, por tanto, al no haber culminado el solicitante su Inscripción para el Proceso de Admisión al 24° PROFA; y, siendo tal condición requisito indispensable para ser considerado postulante apto, aunado al pedido de devolución del dinero, corresponde la devolución del importe abonado máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor del recurrente; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para el reembolso del monto requerido, estando al informe de la asesoría legal que da la viabilidad en el presente.*

*Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado;*

*Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;*

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **ROBERTO EFRAÍN MAMANI CCANA**, por concepto de Inscripción al Proceso de Admisión al 24° PROFA, atendiendo a las consideraciones expresadas; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles.

**Artículo Segundo.** - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

**Artículo Tercero.** - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación al interesado.

*Regístrese, cúmplase y archívese.*

**Dra. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**  
**Directora General (e)**  
**Academia de la Magistratura**